PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICASPARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE CARÁCTER SOCIAL EN MUSKIZ (EISE-IGUALDAD).

Expediente nº: B071-2025-00006

El presente contrato de asistencia técnica e intervención necesaria para la realización de servicios comunitarios de carácter social en Muskiz tiene por objeto el desarrollo de los siguientes servicios y programas:

- Asistencia técnica e intervención socio-educativa con infancia, juventud, familia y personas en riesgo o situación de exclusión social.
- Asistencia técnica e intervención necesaria en el área de igualdad- y derechos humanos.

1- ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN SOCIO- EDUCATIVA CON INFANCIA, JUVENTUD, FAMILIA Y PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (EISE)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio comunitario en Muskiz para la asistencia técnica e intervención socio-educativa con infancia, juventud, familia y personas en riesgo o situación de exclusión social.

OBJETIVOS- FINALIDAD

1.1. GENERAL

Este servicio facilita apoyo para que las personas, usuarias dispongan de las capacidades personales (actitudes, hábitos, habilidades…) necesarias para su desenvolvimiento autónomo en el medio y su integración social, manteniendo y desarrollando sus recursos personales y su competencia social o modificando aquellos aspectos (percepciones, actitudes, hábitos…) que dificultan su desenvolvimiento autónomo y su integración social.

Asimismo, el servicio facilita para que las personas usuarias:

- dispongan de las capacidades necesarias (actitudes, conocimientos -criterios, pautas…-, habilidades…) para posibilitar una adecuada convivencia familiar y/o el cuidado adecuado de las personas de las que son responsables desarrollando los recursos de los que disponen, adquiriendo nuevos recursos o modificando aquellos aspectos (percepciones, actitudes, hábitos…) que resulte necesario modificar para un adecuado ejercicio de las funciones y responsabilidades, individuales, familiares y o grupales.
- resuelvan o superen los desajustes o disfunciones que dificultan o podrían dificultar la convivencia familiar
- El servicio contempla tanto intervenciones individuales como familiares y otras intervenciones relacionales que podrán desarrollarse tanto en el domicilio familiar como en el entorno comunitario (educación familiar, educación de calle…) e integrarán las prestaciones, según las necesidades.

1.2. ESPECÍFICOS

a) Prevenir la aparición de factores de riesgo que puedan afectar a la

población infante-juvenil y que puedan desencadenar conductas de inadaptación o situaciones de desprotección o abandono.

b) Detectar, valorar y diagnosticar las necesidades en el ámbito de la atención y protección a niños/as y adolescentes.

c) Apoyar, a la población infanto-juvenil, personas con riesgo de exclusión y con carencias básicas, sean éstas de carácter personal, familiar, educativo, afectivo… mediante una acción socio-educativa, tanto sobre el/menor como sobre su familia y personas en situación de riesgo de exclusión social.

d) Desarrollar una labor socio-educativa en el medio natural del/la menor o familia, con el fin de garantizar un adecuado marco de desarrollo para los/as menores en riesgo.

e) Promocionar a los/as menores y a su familia mediante medidas educativas de apoyo, orientación y asesoramiento que posibiliten una progresiva maduración, un mayor grado de integración y una mejora de la calidad de vida.

f) Potenciar los recursos personales, comunitarios y ambientales para la resolución de sus dificultades en los diferentes ámbitos en los que surgen.

g) Proporcionar al/la menor, su familia y/o personas en situación de riesgo de exclusión social los medios para que tengan conciencia de sí mismos/as y de su situación en el entorno.

h) Favorecer el acceso a los recursos normalizados de la comunidad de referencia.

i) Atención educativa o de apoyo a personas, familias o grupos ante una situación de conflicto o crisis que pueda afectar a su desarrollo personas, familiar o social, con actuaciones estructuradas.

j) Movilizar recursos personales, familiares y grupales en los casos atendidos mediante el desarrollo de las capacidades de las personas en habilidades de resolución de conflictos, autocontrol, toma de decisiones, manejo del estrés, acceso a la información… para la resolución de sus dificultades en los diferentes ámbitos en los

que se produzcan y en relación de los distintos recursos comunitarios con los que se ha de colaborar y trabajar en red.

k) Prevención de los factores de riesgo que afectan a la población infantil, juvenil, en situación de riesgo de exclusión social y que puedan desencadenar conductas de incapacitación o situaciones de desprotección o abandono.

l) Detección temprana de riesgo de maltrato infantil o violencia de género y/o familiar.

m) Elaboración de diagnósticos, y planes de atención individual, familiar, grupal y/o comunitaria.

n) Valorar el grado de desprotección de menores a través del Balora.

o) Valorar el grado de exclusión social a través de instrumentos comunes de diagnóstico social y valoración de la exclusión, con el fin de cumplir el artículo 20 de la Ley 12/2008, de Servicios Sociales que estén en vigor.

p) Participar en programas sociales municipales (Ikasgune, Ekin eta Eraiki, absentismo escolar y otros que pudieran surgir)

Disponer de un programa informático: una herramienta que permita registrar los procesos socioeducativos, para medir y evaluar los logros obtenidos. La esencia del sistema es la trasformación de indicadores de diagnóstico en objetivos comparativos de trabajo y en indicadores de evaluación.

2.- DESTINATARIOS/AS DEL PROGRAMA

Las actuaciones previstas en el programa van destinadas a:

a) La población infante-juvenil (0-18 años) en situación de riesgo social, inadaptación o desprotección leve o moderada, susceptible de mejorar a través de una intervención socio-educativa.

b) Familias con al menos un/a menor a su cargo, en situación de crisis, desestructuración familiar y/o falta de competencia parental que sean susceptibles de

mejorar mediante un apoyo socio-educativo.

c) Personas y/o familias que presenten una situación de exclusión social y/o abandono y que requieran de la intervención de un-a educador-a social.

d) Menores de familias que no presenten problemas pero que, por las características estructurales de la familia, grupo o comunidad, puedan llegar a presentarlos.

e) Menores y familias que poseen una serie de características, concretas y particulares, que les hace poder ser catalogados/as de riesgo

f) Asimismo, aquellas familias con las cuales se han adoptado medidas definitivas de separación del/la menor y que pueden ser susceptibles de intervención, especialmente si siguen existiendo menores en las mismas.

g) Personas en riesgo o situación de exclusión social y/o vulnerabilidad, de cualquier condición, edad, sexo o raza.

h) Ser una persona en situación de riesgo de desprotección y/o de exclusión que, a juicio del Servicio Social de Base, precise apoyo educativo para su integración social y/o su desenvolvimiento autónomo en el medio (familiar, escolar, laboral, relacional…) en el que se desarrolla su vida cotidiana.

i) Ser una persona en situación de exclusión y/o desprotección que, a juicio de los Servicios Sociales Municipales, precise de apoyo educativo para favorecer una mejor integración social y prevenir un deterioro mayor (programas de educación de calle con personas sin techo, intervención en medio abierto con menores acogidos en centros de la red de protección[1]).

j) Ser una persona con déficit de autonomía o en situación de dependencia que precisa apoyo educativo para su integración social y/o su desenvolvimiento autónomo en el medio.

k) Protocolos relacionados con infancia, adolescencia, juventud y situaciones de exclusión social

l) Ser una unidad de convivencia, con una o varias personas en situación de

riesgo de desprotección, exclusión y/o con discapacidad que, a juicio del Servicio Social de Base, precisa apoyo educativo para la mejora de la convivencia familiar y, en su caso, para que las personas que integran la unidad familiar y se encuentran a cargo de personas menores de edad, mayores, con discapacidad… les presten la atención y el cuidado adecuado.

3.- ASPECTOS GENERALES METODOLÓGICOS

En cuanto a la metodología específica, se tendrá en cuenta:

Los tipos de intervención, individual, familiar y grupal/comunitaria, deberán estar desglosados en sus siguientes fases de:

- Valoración Diagnóstica: dependiendo el sector de población se incluirán los instrumentos vigentes para esta valoración ("Balora" para valorar el grado de riesgo de desprotección en los-as menores "- "Instrumentos de diagnóstico social y valoración del grado de exclusión social").
- Proyecto Socio-educativo
- Seguimiento
- Final de Intervención
- Evaluación del caso

Los casos se derivarán al personal de supervisión y coordinación técnica de la empresa, que designará al educador-educadora social correspondiente.

Se incluyen entre las prestaciones contratadas, las siguientes:

a) Análisis de la documentación existente en el servicio y mejora de la misma.

b) Registro y sistematización de los datos referidos a los casos detectados en el programa informático que la empresa utilice. El programa informático del momento

debe permitir ver la evolución de los casos y determinar el nivel de gravedad del caso y actuaciones a desarrollar. El sistema debe de tomar como referencia el Instrumento para la valoración de gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo, BALORA y el Instrumento para la VALORACIÓN DE EXCLUCIÓN SOCIAL, utilizados en Servicios Sociales.

El sistema recogerá los siguientes datos: Datos de caracterización de las personas atendidas, datos sobre el proceso de intervención, objetivos operativos y específicos, indicadores graduados para medir la evolución de resultados y logros obtenidos. Dicho programa deberá haber sido testado y facilitar el seguimiento, evaluaciones individuales y/o familiares. El programa debe contemplar la posibilidad de volcar los expedientes y/o datos a la empresa que tenga el nuevo contrato del servicio.

c) Establecimiento de la estructura y organización del equipo, con especificación de las reuniones periódicas entre sus miembros.

d) Cauces y vías de información, orientación, asesoramiento, gestión, tratamiento y seguimiento de los problemas que lleguen o que el equipo detecte, tanto a nivel individual como familiar.

e) Establecimiento de canales de coordinación con otros recursos sociales locales y supramunicipales.

f) Realización de propuestas y proyectos.

g) Elaboración periódica de la documentación que fuera requerida por la administración para un correcto seguimiento y evaluación del trabajo desarrollado.

h) Evaluación periódica, como mínimo anual, a través de la presentación de una memoria dentro del primer mes del año siguiente, sobre el desarrollo de las actividades realizadas, con los análisis cuantitativo y cualitativo de manera que, a partir de objetivos fijados, pueda evaluarse el nivel de éxito del conjunto de las actuaciones llevadas a cabo.

i) La supervisión de la labor realizada por el equipo de intervención socio-educativa, parte de al menos un/a coordinador/a de la empresa, que a su vez ofrezca a dicho equipo el apoyo necesario mínimo mensual.

j) Celebración de reuniones, con al menos una periodicidad bimenusal, entre el/la supervisor/a o coordinador/a mencionado/a en el número anterior y el personal técnico o político que desde el Ayuntamiento se designe.

k) Incorporación en todas las fases del proyecto de la perspectiva de género.

l) A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria hará entrega de todos los expedientes generados de forma electrónica en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Muskiz **en la forma que se solicite**.

m) La empresa adjudicataria se compromete a asumir las modificaciones relacionadas con el servicio que en cada momento determine el Servicio Social de Base municipal.

n) Realización de una memoria anual del servicio y resumen para la página web municipal. Presentación de la misma a través del coordinador-a de la empresa en la forma y tiempo que el Ayuntamiento establezca.

o) Acciones de promoción, coordinación…de sistema de pisos municipales, si los hubiera, para situaciones de emergencias, exclusión social.

p) Apoyo, plan y seguimiento de situaciones de desahucio de viviendas.

q) Mediación en los diferentes ámbitos de intervención.

r) Prevención, intervención y coordinación en situaciones de absentismo escolar.

s) En el marco del contrato, la empresa adjudicataria deberá **diseñar, coordinar y ejecutar actividades**, adaptadas a las necesidades del municipio e integradas en la planificación general del servicio, en coordinación con los servicios sociales de base.

La propuesta deberá incluir, actividades **diferenciadas** durante el periodo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, pudiendo ser de carácter preventivo, formativo, de apoyo psicosocial, de dinamización comunitaria o de intervención con

colectivos específicos, entre otros.

Además de las actividades que pueda proponer la empresa, se organizarán y desarrollarán como mínimo los siguientes proyectos o actividades, que el Ayuntamiento, en atención a las necesidades del servicio, podrá modificar:

- Actividades para familias

-actividades para adolescencia

- actividades para infancia.

- actividades para la comunidad

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar su propuesta de actividades. Para su puesta en marcha, será necesaria la **validación previa por parte de los servicios sociales municipales de base** o del área municipal correspondiente.

El coste de diseño, coordinación y ejecución de las actividades está incluido en el presupuesto global del contrato, por lo que no supondrá gasto adicional para la entidad adjudicadora.

Una vez finalizado el periodo de ejecución, la empresa adjudicataria deberá entregar, en el **plazo máximo de 30 días naturales**, una **memoria final de evaluación**, que incluya la justificación técnica y económica del gasto realizado.

t) Otras

4.- ÁMBITOS Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN.

La intervención, que será abordada globalmente y desde todas las esferas que

repercuten en la vida y desarrollo del menor, familia y/o persona en riesgo o situación de exclusión social, se llevará a cabo por los denominados Equipos de Intervención Socio-educativa (EISE) coordinados por la empresa adjudicataria que colaborará y se coordinará con los Servicios sociales municipales de base.

En este marco el Plan contempla tres modalidades de intervención diferentes, cada una de ellas con objetivos y metodología específica. Se nombrará un/a técnico/a responsable del caso, pudiendo ser, el/la trabajador/a social de cualquier programa municipal. La intervención desde el EISE será en las tres modalidades que se describen en el presente punto en lo referente a la intervención del caso.

En la intervención comunitaria se especificará:

- Actividades y/o programas del educador/a de menores-adolescentes.
- Actividades y/o programas del educador/a de familia.
- Actividades y/o programas del educador/a de personas en riesgo o situación de exclusión social.

A.- INTERVENCIÓN EN EL MEDIO ABIERTO- COMUNITARIO-GRUPO

Esta intervención en el medio abierto está dirigida a la población infante juvenil con la que, a través de un tratamiento personal y grupal, se apoya sus procesos evolutivos, priorizando a los niños-as y jóvenes con indicadores de riesgo.

1. Objetivos:

* Posibilitar cauces de normalización a menores en situación de riesgo.
* Potenciar recursos hacia menores para mejorar su calidad de vida.
* Contribuir al proceso de maduración personal a través de un trabajo educativo.
* Posibilitar la estructuración de la personalidad del menor o joven

inadaptado en su propio medio.

* Facilitar los medios necesarios para que el-a menor o joven pueda tomar conciencia de sí mismo y de su actuación en el entorno.

* Fomentar la asunción progresiva de responsabilidades.

* Fomentar aspectos relacionales, hábitos de higiene, salud, etc.

2. Áreas de intervención en el medio abierto:

* Área personal.
* Área de educación para la salud.
* Área de formación escolar.
* Área de formación laboral / ocupacional.
* Área de convivencia y relaciones familiares.
* Área de ocio y tiempo libre.
* Área de trabajo en calle, grupos y cuadrillas.
* Área de relaciones con el entorno social.

3. Tipos de intervención:

* Intervención Individualizada: puntual o permanente, que se desarrolla con menores y jóvenes en el marco de la vida cotidiana, estableciendo, en cada caso, el pertinente proceso de intervención.

* Intervención grupal: centrada en problemáticas o características comunes a un grupo de menores o jóvenes.

4. Fases de intervención en medio abierto:

* Fase de valoración diagnóstica inicial y seguimiento: "Balora" para valorar el grado de riesgo de desprotección en los-as menores

* Fase de proyecto socio - educativo.

* Fase de seguimiento y final de la intervención.

* Fase de evaluación y propuesta de cierre con informe firmado por la familia o persona. Este se deriva a los servicios sociales.

B.- INTERVENCIÓN FAMILIAR:

El programa de intervención familiar pretende incidir en las familias en situación de riesgo, desarraigo, desventaja o vulnerabilidad social, mediante medidas educativas de apoyo, orientación y asesoramiento, para que facilitando el proceso de socialización y convivencia de los miembros de la familia, se consiga el desarrollo óptimo y normalizado de todos los miembros familiares y de la familia misma. Se trata de lograr que la familia tome conciencia de sus problemas, adquiera una formación básica para resolverlos y posteriormente uno hábitos que le permitan su desarrollo independiente y autónomo.

1. **Objetivos:**

* Potenciar los recursos que la propia familia tiene, para que ella misma movilice y genere cambios en su situación.
* Mejorar las relaciones familiares, reforzando la dinámica familiar en sus aspectos positivos.
* Trabajar aspectos de la vida cotidiana que favorezcan un desarrollo normalizador de la familia y del menor.
* Tomar conciencia de la importancia de su función como agente educativo.
* Incidir en forma intensiva en las relaciones entre la familia y las redes sociales.

2. **Áreas** de intervención:

* Área de apoyo específico a miembros de la familia.
* Área de educación para la salud.
* Área de organización del hogar y vivienda.
* Área de economía familiar.
* Área de formación escolar y/o laboral.
* Área de convivencia y relaciones familiares.
* Área de relaciones con el entorno social.

3. Tipos de Intervención:

* Intervención individualizada: a nivel de cada unidad familiar, abordando aquellos aspectos problemáticos que se dan en su seno. Pudiendo ser esta:

* Intervención global intensiva: abarca a una o varias áreas y en la que se lleva a cabo un programa de intervención educativa intensiva.

* Intervención puntual - específica: dirigida a los siguientes destinatarios:

* Familias con las que se trabaja solamente un área de manera puntual.

* Familias con las que se trabaja a nivel de apoyo y/o asesoramiento.

* Familias que se encuentran en la fase de seguimiento.

* Intervención grupal con un conjunto de familias o de miembros de las mismas, de un entorno concreto y con características o problemas similares.

4. Fases de la Intervención Familiar:

* Fase de valoración diagnóstica inicial y seguimiento. ("Balora" para valorar el grado de riesgo de desprotección en los-as menores "- "Instrumentos de diagnóstico social y valoración del grado de exclusión social" vigentes)

* Fase de Proyecto Socio - Educativo.

* Fase de Seguimiento y Final de la Intervención con informe de cierre firmado por la persona o familia.

C. INTERVENCIÓN CON PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL-POBLACION ADULTA

1. Objetivos:

- Potenciar los recursos que la persona tiene para mejorar cambios en su situación.

- Mejorar sus relaciones familiares y/o sociales, reforzando aquellos aspectos positivos.
- Trabajar aquellos aspectos positivos de la vida diaria que favorezcan un desarrollo normalizado.
- Tomar conciencia de la importancia de su función como agente educativo.
- Incidir de forma intensiva en las relaciones entre su familia y redes sociales.
- Apoyar y colaborar en el plan de atención individual.
- Coordinar y participar en la puesta en marcha, seguimiento del-los piso-s municipal- es de urgencia o media estancia para personas en situación de exclusión social o similar.

2. Áreas de intervención:

- Área de apoyo específico según el plan de inclusión.
- Área de educación para la salud.
- Área de organización del hogar y vivienda.
- Área de economía familiar y/o individual.
- Área de convivencia y relaciones sociales y familiares.
- Área de relaciones con el entorno familiar.

3. Tipo de intervención:

- Intervención global intensiva de una o varias áreas de su programa de inserción social.
- Intervención puntual según el plan individualizado.
- Otras según plan individual.

4. Fases de la Intervención con personas en riesgo o situación de exclusión social

- Fase de valoración diagnóstica inicial-seguimiento. (“Instrumentos de diagnóstico social y valoración del grado de exclusión social” vigentes)
- Fase de proyecto Socio-educativo.
- Fase de Seguimiento.
- Fase de evaluación.
- Fase de propuesta: continuidad o cierre de intervención con informe ce cierre firmado por la persona usuaria derivado a servicios sociales.

5.1.- FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES.

5.1 Las funciones generales que sustentan el trabajo son:

- Prevención
- Mediación
- Educación
- Promoción

5.2. Funciones específicas del SERVICIO CONTRATADO

- La información, orientación y asesoramiento sobre el programa a las personas, familias, etc… que lo demanden, o que, a su criterio, se pudieran beneficiar del mismo.
- La toma de decisiones sobre la oportunidad de utilizar el programa de intervención educativa, facilitando, en caso afirmativo, la puesta en marcha de los proyectos educativos.
- La participación o seguimiento de todas las fases de intervención educativa.
- El inicio, seguimiento, derivación y, en su caso, el cierre del expediente.
- Conocimiento de los recursos y del medio donde va a actuar.
- Funciones derivadas de su participación en todas las fases de la

intervención.

- Las funciones derivadas de la coordinación en el Equipo, con el Servicio Social de Base Municipal y con otras instituciones que puedan actuar en el área de infancia, juventud y familia, en su zona de actuación.
- Acercar todos los recursos disponibles a la familia y los/as menores, así como a otras personas del programa, para facilitar su proceso de normalización.
- Apoyo y acercamiento a menores, familias y otros, a los recursos escolares, laborales y de formación.
- Desarrollar actividades que tengan que ver con la adquisición de hábitos y competencias básicas para la estructuración familiar y/o personal de los/as menores u otros miembros significativos de la familia o personas destinatarias del programa.
- Facilitar el desenvolvimiento del/la menor, familiar y/o persona adulta y las posibles alternativas para resolver sus problemas.
- El servicio de base municipal y el servicio contratado trabajan en coordinación, dando a la persona usuaria una imagen de coherencia que facilite la intervención.

6.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN GEOGRÁFICO

La empresa adjudicataria atenderá a las necesidades de la población destinataria de Muskiz, quedando ubicado y prestando sus servicios en los locales que el Ayuntamiento adapte para este servicio. El trabajo que no sea de gestión directa con la población se realizará en los locales de la empresa adjudicataria.

7.- MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los casos que las trabajadoras sociales municipales deriven a la empresa será a la persona coordinadora quien a su vez derivará al educador-a correspondiente para la intervención, seguimiento del caso. La trabajadora social realizará el plan de

atención personalizada con las necesidades a cubrir, derivándolo para que la empresa contratada elabore el compromiso socioeducativo a desarrollar, estableciendo las acciones, los tiempos y plazos del mismo, acordándose las necesarias actuaciones coordinadas y espacios de comunicación. Esta programación será validada por la trabajadora social y la persona coordinadora de la entidad adjudicataria del servicio. Entre sus funciones también se incluye la supervisión, orientación y seguimiento de casos derivados de servicios sociales y a realizar por una figura con experiencia en la intervención.

La finalización del plan de intervención, será consensuado con la persona coordinadora y se dará por finalizada con la familia con un informe de cierre que se hará entrega a la persona/o familia donde se recojan: los objetivos y valoración final con la firma de los interesados. Este informe se remitirá a la trabajadora social para ser archivado posteriormente en el expediente de la persona usuaria en los SSB

La coordinación entre los SSB y la empresa adjudicataria se realizará en todos los casos con la persona coordinadora y cuando se considere con el/la educador/a del caso, estableciéndose reuniones periódicas con la temporalidad que se acuerden entre ambas partes. Los objetivos de estas reuniones serán: seguimiento de casos, propuestas de actividades y/o talleres comunitarios, así como cualquier otro tema de interés materia de trabajo.

El servicio deberá prestarse de forma regular y continua y en ningún caso podrá suspenderse su prestación. Con carácter general el servicio se prestará de enero a diciembre, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, excepto los declarados festivos.

Durante el periodo vacacional de verano (julio y agosto) no será necesaria la sustitución de los profesionales, el servicio se organizará con sus trabajadores para su cobertura. Como criterio general, la entidad debe garantiza la presencia de, al menos,

el 50% del equipo adscrito a la ejecución del contrato.

1. El adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad la propuesta de prestación del servicio con el calendario laboral anual y jornada semanal de conformidad con el convenio colectivo de aplicación.

El calendario de prestación de los servicios deberá ser aprobado por el Área de Acción Social.

En todo caso, dadas las características de la actividad, la adjudicataria deberá permitir un margen de flexibilidad horaria cuando en situaciones excepcionales fuera necesario prestar atención fuera del horario habitual para atender situaciones particulares de los usuarios.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la prestación del servicio conforme al calendario y horario laboral, asumiendo las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

2. El servicio contratado, participará en la coordinación de otros proyectos de actividades para el sector de población al que se dirige este servicio organizados por el Ayuntamiento de Muskiz.

3. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Muskiz a la mayor brevedad posible cualquier incidencia, tales como las bajas temporales, vacaciones, licencias o permisos, así como las bajas definitivas.

4. La empresa adjudicataria deberá mantener en todo momento el personal que se adscriba a la prestación del servicio con el calendario y horarios establecidos, y, en consecuencia, queda obligado a realizar las sustituciones necesarias por razón de enfermedad, accidente, permisos, licencias u otras análogas, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos de titulación, euskera y experiencia exigidos en el presente pliego.

5. Las bajas por enfermedad o accidente deberán ser cubiertas en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la baja debiendo facturar con el descuento correspondiente en la facturación y las bajas definitivas deberán cubrirse en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del último día en que la persona que cause la baja preste su servicio.

8.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

1. La empresa adjudicataria para la asistencia técnica necesaria para la realización del "Servicio de Intervención Socio-Educativa con Infancia, Juventud, Familia y personas en riesgo o situación de exclusión social de Muskiz", deberá adscribir durante el periodo de adjudicación a un equipo formado de profesionales.

2. Los profesionales contarán con una titulación, preferentemente en Educación Social, o, en su defecto, con homologación en educación social y habrán de contar con experiencia profesional experiencia profesional mínima de dos años en programas de intervención socio-educativa con infancia, juventud y familia en situación de riesgo, y formación acreditada en intervención educativa en contextos de exclusión y/o desprotección. y de Formación en Programas con infancia, juventud y familia en situación de riesgo y en aplicación de técnicas de intervención socio

3. El equipo de Intervención socioeducativa y personal mínimo a desarrollar el programa, estará compuesto por **tres profesionales de la Educación Social a jornada** completa para desempeñar funciones de medio abierto-calle y cerrado-familia-población en situación de riesgo o exclusión social

4. La dirección y funcionamiento del personal adscrito al servicio es competencia exclusiva de la entidad adjudicataria. Por ello, además de las profesionales mencionadas en los párrafos previos, deberá nombrar a un/a coordinador/a de la prestación del servicio que será el interlocutor directo con el área de servicios sociales.

5. Además, los/as profesionales que se adscriban al servicio deberán acreditar un nivel de conocimiento de euskera equiparable al **nivel de referencia C1** del Marco

Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según se establece en el DECRETO 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. (BOPV número 219/2010, de 15 de noviembre).

Este requisito será exigible a todo el personal que se adscriba al servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el convenio colectivo de aplicación respecto al personal que deba ser subrogado. En este caso, se respetarán sus condiciones laborales en los términos previstos en la normativa laboral y convencional vigente, sin que la falta de acreditación del perfil lingüístico pueda implicar modificación de dichas condiciones.

En todo caso, la empresa adjudicataria será la responsable del cumplimiento efectivo de las obligaciones lingüísticas establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

Todo el personal señalado dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a la calidad de empleador del mismo, siendo el Ayuntamiento de Muskiz ajeno a dichas relaciones laborales. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Muskiz, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legal establecido, siendo por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Muskiz, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Muskiz.

A tenor del vigente Convenio Colectivo Sectorial de Intervención Social de Bizkaia y a fin de dar cumplimiento de lo establecido en el art. 130 de la LCSP, se adjunta relación de personal actual sujeto a posible subrogación. en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa los locales necesarios con agua, luz y servicio de limpieza para el desarrollo y seguimiento del programa.

La empresa correrá con los gastos de mantenimiento del servicio (material y equipamiento informático, de telefonía, fotocopiadoras, impresoras y escáneres de última generación,, trituradora y acceso a internet y correo electrónico para cada puesto de trabajo(al finalizar el servicio deberá desviar este correo al nuevo que pudiera haber por nueva gestión, durante dos meses convivirán los dos correos para ir informando a la comunidad), material de oficina y papelería, mobiliario básico auxiliar(papeleras..), material sanitario de prevención de riesgos laborales y cuantos medios y recursos materiales y técnicos resulten necesarios para la prestación del servicio. Los desplazamientos de su personal resultado de las intervenciones correrán a cargo de la empresa.

Se deberá mantener el mobiliario, los equipos informáticos y el material de oficina en buen estado y realizar reposiciones y reparaciones cuando sea necesario.

5.La documentación que se genere durante la ejecución del presente contrato será propiedad del Ayuntamiento de Muskiz. Los datos, materiales e informaciones utilizados durante el desarrollo del servicio no podrán ser utilizados ni cedidos a terceros sin consentimiento expreso del ayuntamiento. En toda la documentación que se elabore en el desarrollo del contrato se hará constar la titularidad del ayuntamiento y logotipo.

Al finalizar el contrato en un plazo máximo de 15 días los expedientes electrónicos y/o físicos pasaran al Ayuntamiento en la forma que los servicios sociales indiquen

9.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La empresa adjudicataria cumplirá con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y **en particular con las medidas de seguridad correspondiente a sus ficheros estando custodiados por la empresa adjudicataria.**

Confidencialidad:

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP, por el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Las empresas licitadoras en la ejecución del contrato, deberán tratar los datos personales de acuerdo a lo determinado en los Pliegos que rigen el contrato y se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos de carácter personal.

En tal sentido, la empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias y beneficiarias del servicio cuya prestación se contrata.

La empresa adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar las prescripciones contenidas en la legislación vigente y en las prescripciones administrativas del pliego.

A éste respecto cuando finalice la vigencia del contrato la entidad adjudicataria

deberá entregar al Ayuntamiento todos los archivos que contengan datos de carácter personal que contribuyan al adecuado cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El deber de secreto y las obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos de carácter personal tienen el carácter de obligaciones esenciales y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

Responsabilidad:

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y prejuicios que causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 196 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Seguridad:

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El deber de secreto y las obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos de carácter personal tienen el carácter de **obligaciones esenciales** y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos

previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

10.- REQUISITOS EN CUANTO AL GÉNERO

Esta contratación deberá cumplir obligatoriamente los criterios que en materia de género tiene aprobados el Ayuntamiento de Muskiz plan de igualdad y normativa vigente al respecto.

Así pues, la perspectiva de género deberá estar presente en todo momento durante la ejecución del trabajo contratado.

En toda la documentación utilizada (escritos de presentación del programa, textos del cuestionario, informes, etc.) se deberán aplicar los criterios del lenguaje no sexista.

En el mismo sentido, el diseño y la ejecución contractual deberán contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente, la justificación final deberá incorporar una memoria sobre el impacto de género, con indicadores y datos segregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, la situación en función del género.

Las obligaciones del adjudicatario en materia de genero tienen el carácter de **obligaciones esenciales** y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

2- ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENCIÓN NECESARIA EN EL ÁREA DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS.

1.- OBJETO DE CONTRATO

Constituye el objeto del presente concurso la prestación de la asistencia técnica e intervención necesaria del Área de Igualdad y derechos humanos en el municipio de Muskiz.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

1. Población que este empadronada en el municipio de Muskiz y que requiera asesoramiento, información, y/o orientación en materia de igualdad y en defensa de los derechos humanos.

2. Al colectivo que sufra cualquier discriminación por razón de género.

3. A familias y mujeres víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales.

4. Asociaciones del municipio vinculadas con la tipología del servicio-proyectos de cooperación o actividades de carácter social.

5. Colectivos de mujeres del municipio

6. Colectivos(docentes y/o escolares) de centros educativos del municipio para trabajar la igualdad.

3.- OBJETIVO

- La Integración igualitaria de las mujeres en defensa de sus derechos.
- Defensa, promoción, concienciación y divulgación de los Derechos Humanos.
- Integración de mujeres en riesgo o situación de exclusión social.
- Gestión y puesta en marcha de actividades para la igualdad y Derechos Humanos

4.- FUNCIONES

Técnica de igualdad, inclusión social y derechos humanos:

- Acompañar y organizar en el diseño de la planificación, seguimiento y evaluación de los programas en materia de igualdad, asociacionismo de carácter social y derechos humanos.
- Diseñar e impulsar medidas específicas de acción positiva.
- Asesorar a Departamentos y demás entes y órganos dependientes de su respectiva Administración en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Elaborar propuestas para la creación y/o adecuación de programas, servicios específicos, programas y recursos tendentes a garantizar la igualdad de mujeres y hombres.
- Identificar las posibles situaciones de discriminación existentes en su ámbito territorial y diseño e impulso de medidas para su erradicación.
- Diseñar acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad de mujeres y hombres dirigidas tanto al personal adscrito al ayuntamiento o entidad supramunicipal de carácter territorial como a la propia ciudadanía.
- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones del ayuntamiento o entidad supramunicipal de carácter territorial.
- Gestionar el protocolo de violencia contra las mujeres: información, orientación y acompañamiento en todo el plan de intervención, evaluación.
- Impulso y propuesta para la creación y adecuación de recursos y servicios sociocomunitarios tendentes a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres.
- Información, apoyo, asesoramiento y protección a mujeres víctimas de

malos tratos, así como establecer los cauces de coordinación con los servicios correspondientes y acompañamiento y seguimiento a las víctimas durante todo el proceso. **Así como la realización directa de cualquier prestación social o servicio que se requiera: (diagnóstico y valoración social, Acogida en Pisos y cuantas acciones se requieran en todo el proceso a las víctimas y en situaciones de prevención)**

- Participación impulso en documentos como protocolos de fiestas, protocolos interinstitucionales para intervención y prevención de la violencia machista, programas de diagnóstico del plan de igualdad, planes de igualdad y documentos similares.
- Memoria del servicio valorando y evaluando el diagnostico anual según el plan de igualdad municipal vigente.
- Establecer relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.
- Interlocución con entidades, órganos y unidades competentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, y en especial con Emakunde y Eudel.
- Normativa a tener en cuenta: En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. Además, existen leyes específicas a nivel autonómico, como la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en el País Vasco , para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que sean encomendadas en el ámbito municipal y las vigentes en cada momento.
- Desarrollar programas de cooperación al desarrollo, que permitan visualizar la solidaridad activa de Muskiz con otras realidades culturales y sociales.
- Diseñar y gestionar programas y acciones en el marco de la sensibilización sobre los derechos humanos.

- Analizar y evaluar proyectos de cooperación, sensibilización y educación al desarrollo en orden a la concesión de subvenciones a los mismos, así como en relación con las ayudas de emergencia.
- Participar en analizar y evaluar proyectos de, sensibilización, educación, mejora del asociacionismo de carácter social y voluntario en el municipio o de otras entidades cuya actividad se desarrolle en el municipio de Muskiz en orden a la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro y de tipo social.
- Impulsar las relaciones con las ONG de cooperación al desarrollo.
- Hacer el seguimiento de los convenios de colaboración que se suscriban en el marco de las áreas funcionales de la dirección en relación a cooperación al desarrollo, asociaciones de carácter social en el municipio.
- Otras relacionadas con la actividad y el servicio a desarrollar.
- La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Muskiz a la mayor brevedad posible cualquier incidencia, tales como las bajas temporales, vacaciones, licencias o permisos, así como las bajas definitivas.

5.- AMBITO DE ACTUACIÓN GEOGRÁFICO

El /la técnica de igualdad e inclusión social de mujeres y derechos humanos atenderá las necesidades de la población destinataria de Muskiz, así como los programas y actividades comunitarias objeto del presente pliego quedando ubicado y prestando sus servicios en los locales municipales.

6.- ASPECTOS GENERALES METODOLOGICOS

Se pretende liderar la evaluación de los planes municipales de acción positiva proponiendo otros nuevos. Así como llevar a cabo todas las acciones de lucha y atención directa contra el maltrato doméstico, de forma integral.

Potenciar protocolos de actuación, participar en acciones comunitarias y

desarrollar programas y actividades de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

En cuanto a la metodología específica, se tendrá en cuenta:

- Los tipos de intervención, tanto individualizada como grupal deberán estar desglosados en sus diferentes fases de la intervención con mujeres víctimas de violencia machista:

* Fase de valoración diagnóstica: "Instrumento de valoración de desprotección mujer víctima de violencia machista: El instrumento utilizado para valorar la desprotección en casos de violencia machista es el Servicio de Valoración de la desprotección por violencia machista, que forma parte del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Este servicio facilita la identificación y, en su caso, la gradación de las situaciones de desprotección de las mujeres víctimas de violencia machista.

La Valoración incluye:

- Diagnóstico social especializado:
- Se realiza un análisis detallado de la situación de la víctima para determinar el nivel de desprotección.
- Orientación hacia recursos:
- Se ofrece información y apoyo para acceder a los recursos del Sistema Vasco de Servicios Sociales que sean adecuados para cada caso.
- Derivación a otros recursos:
- En algunos casos, se puede derivar a la víctima a otros sistemas o políticas de atención, si es necesario.

* Fase de seguimiento y final de la intervención (Evaluación)

- Evaluación y plan individual o grupal de atención.
- Se incluyen entre las prestaciones contratadas:
- Análisis de la documentación existente para cada situación.
- Registro y sistematización de datos referidos a los casos detectados o de intervención en el programa GUIAS o similar.
- Establecimiento de canales de coordinación con otros recursos sociales.
- Realización de propuestas y proyectos.
- Elaboración periódica de la documentación que fuera requerida por la administración para un correcto seguimiento y evaluación del trabajo desarrollado.

Evaluación periódica, como mínimo anual, a través de la presentación de una memoria dentro del primer mes del año siguiente, sobre el desarrollo de las actividades realizadas, con los análisis cuantitativo y cualitativo de manera que, a partir de objetivos fijados, pueda evaluarse el nivel de éxito del conjunto de actuaciones desarrolladas. Resumen de memoria para la página web del Ayuntamiento.

- La supervisión de la labor realizada por la técnica de igualdad e inclusión social de mujeres y derechos humanos del Área parte de al menos un/a coordinador/a de la empresa que su vez ofrezca el apoyo necesario.
- Celebración de reuniones, con al menos una periodicidad trimestral, entre el / la supervisor/a y el personal técnico y/ o político que desde el ayuntamiento se designe.
- Incorporación en todas las fases del proyecto de la perspectiva de género.
- La empresa adjudicataria se compromete a asumir las modificaciones que en cada momento determine el Servicio Social de base municipal o la corporación municipal.
- Deberá existir una coordinadora de la empresa para todo el servicio y su supervisión.
- Actividades a proponer por la empresa adjudicataria: Deberá presentar un

proyecto y posterior evaluación y justificación del gasto e indicando coste final, metodología, coordinación entre otros:

En el marco del contrato, la empresa adjudicataria deberá **diseñar, coordinar y ejecutar actividades**, adaptadas a las necesidades del municipio e integradas en la planificación general del servicio, en coordinación con los servicios sociales de base.

La propuesta deberá incluir, actividades **diferenciadas** durante el periodo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, pudiendo ser de carácter preventivo, formativo, de apoyo psicosocial, de dinamización comunitaria o de intervención con colectivos específicos, entre otros.

Además de las actividades que pueda proponer la empresa, se organizarán y desarrollarán como mínimo los siguientes proyectos o actividades, que el Ayuntamiento, en atención a las necesidades del servicio, podrá modificar:

- Urrats Morea

-Folletos informativos.

-Actividades de grupo Las actividades municipales de igualdad pueden incluir campañas de sensibilización contra la desigualdad y la violencia machista, programas de desarrollo y capacitación para mujeres, y la promoción de la conciliación laboral. También se pueden realizar acciones para prevenir la violencia, como talleres para niños y adolescentes, y actividades para fomentar relaciones sanas. Además, es importante involucrar a centros educativos y empresas locales, y atender las necesidades de grupos vulnerables.

A modo orientativo, se recogen los siguientes ejemplos concretos de actividades:

- **Campañas de sensibilización:** Realización de campañas y actividades para concienciar sobre la desigualdad y la violencia de género.
- **Programas de formación:** Ofrecer talleres y cursos sobre igualdad, prevención de la violencia, y desarrollo profesional para mujeres.
- **Actividades para la infancia y adolescencia:** Talleres de gestión emocional, prevención de la violencia, relaciones sanas, y educación sexual integral.
- **Actividades para asociaciones de mujeres:**
- **Actividades para adultos:**
- **Involucrar a la comunidad:** Realizar actividades en colaboración con centros educativos, empresas, y asociaciones locales.
- **Planes de Igualdad Municipales:** Documentos que recogen acciones y medidas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en diferentes áreas del municipio.
- **Espacios de Igualdad:**

Espacios físicos donde se ofrecen actividades y recursos para el empoderamiento de las mujeres.

- **Recursos online:**

Páginas web y redes sociales con información sobre igualdad, actividades, y servicios municipales.

Estas actividades buscan crear conciencia, promover cambios en las actitudes y comportamientos, y fomentar una sociedad más justa e igualitaria.

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar su propuesta de actividades. Para su puesta en marcha, será necesaria la **validación previa por parte de los servicios sociales municipales de base** o del área municipal correspondiente.

El coste de diseño, coordinación y ejecución de las actividades está incluido en el presupuesto global del contrato, por lo que no supondrá gasto adicional para la entidad adjudicadora.

Una vez finalizado el periodo de ejecución, la empresa adjudicataria deberá entregar, en el **plazo máximo de 30 días naturales**, una **memoria final de evaluación**, que incluya la justificación técnica y económica del gasto realizado.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La empresa adjudicataria cumplirá con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y **en particular con las medidas de seguridad correspondiente a sus ficheros estando custodiados por la empresa adjudicataria.**

Confidencialidad:

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP, por el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Las empresas licitadoras en la ejecución del contrato, deberán tratar los datos personales de acuerdo a lo determinado en los Pliegos que rigen el contrato y se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos de carácter personal.

En tal sentido, la empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias y beneficiarias del servicio cuya prestación se contrata.

La empresa adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar las prescripciones contenidas en la legislación vigente y en las prescripciones administrativas del pliego.

A este respecto cuando finalice la vigencia del contrato la entidad adjudicataria deberá entregar al Ayuntamiento todos los archivos que contengan datos de carácter personal que contribuyan al adecuado cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El deber de secreto y las obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos de carácter personal tienen el carácter de obligaciones esenciales y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

Responsabilidad:

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 196 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Seguridad:

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El deber de secreto y las obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos de carácter personal tienen el carácter de **obligaciones esenciales** y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

8.- REQUISITOS EN CUANTO AL GÉNERO

Esta contratación deberá cumplir obligatoriamente los criterios que en materia de género tiene aprobados el Ayuntamiento de Muskiz en su plan de igualdad y normativa vigente al respecto.

Así pues, la perspectiva de género deberá estar presente en todo momento durante la ejecución del trabajo contratado.

En toda la documentación utilizada (escritos de presentación del programa, textos del cuestionario, informes, etc.) se deberán aplicar los criterios del lenguaje no sexista.

En el mismo sentido, el diseño y la ejecución contractual deberán contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente la justificación final deberá incorporar una memoria sobre el impacto de género, con indicadores y datos segregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, la situación en función del género.

Las obligaciones del adjudicatario en materia de genero tienen el carácter de **obligaciones esenciales** y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del

contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

9.- MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECURSOS

La empresa adjudicataria para la asistencia técnica del personal del área de igualdad, inclusión social de mujeres y derechos humanos, procede a adscribir durante el período de adjudicación a un/a técnico/a, en coordinación horaria con carácter de flexibilidad con los Servicios Sociales de Base.

El/a profesional contará con una titulación universitaria de carácter social (trabajo social, psicología, pedagogía entre otros) habrá de contar con formación en materia de igualdad de mujeres y hombres de al menos 150h de duración homologada por la administración pública y/o experiencia laboral mínima de tres años como técnico/a de igualdad de mujeres y hombres o realizando funciones propias del puesto, acreditada por certificado emitido por la entidad contratante que recoja las funciones y dedicación.

Además, los/as profesionales que se adscriban al servicio deberán acreditar un nivel de conocimiento de euskera equiparable al **nivel de referencia C1** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según se establece en el DECRETO 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. (BOPV número 219/2010, de 15 de noviembre).

Este requisito será exigible a todo el personal que se adscriba al servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el convenio colectivo de aplicación respecto al personal que deba ser subrogado. En este caso, se respetarán sus condiciones laborales en los términos previstos en la normativa laboral y convencional vigente, sin que la falta de acreditación del perfil lingüístico pueda implicar modificación de dichas condiciones.

La dirección y funcionamiento del personal adscrito al servicio es competencia exclusiva de la entidad adjudicataria. Por ello, además de las profesionales mencionadas en los párrafos previos, deberá nombrar a un/a coordinador/a de la prestación del servicio que será el interlocutor directo con el área de servicios sociales.

La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Muskiz a la mayor brevedad posible cualquier incidencia, tales como las bajas temporales, vacaciones, licencias o permisos, así como las bajas definitivas.

Las bajas por enfermedad o accidente deberán ser cubiertas en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la baja debiendo facturar con el descuento correspondiente y las bajas definitivas deberán cubrirse en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del último día en que la persona que cause la baja preste su servicio.

En ausencia por periodos de vacaciones la empresa pondrá un dispositivo con personal propio para actuaciones de urgencia.

Todo el personal pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria, sin que exista relación jurídica o laboral alguna entre el citado personal y el Ayuntamiento de Muskiz, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior.

A tenor del vigente Convenio Colectivo Sectorial de Intervención Social de Bizkaia y a fin de dar cumplimiento de lo establecido en el art. 130 de la LCSP, se adjunta relación de personal actual sujeto a posible subrogación. en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa: mobiliario de oficina necesario para el desarrollo y seguimiento del programa en los locales municipales.

La empresa adjudicataria correrá con los gastos de mantenimiento y reposición del equipamiento informático, fotocopiadoras-escáner, telefonía móvil, trituradora y correo electrónico para el puesto de trabajo (al finalizar el servicio deberá desviar este correo al nuevo que pudiera haber por nueva gestión), material de oficina y papelería, y material sanitario de prevención de riesgos laborales.

Los desplazamientos de su personal resultado de las intervenciones correrán a cargo de la empresa.

.La documentación que se genere durante la ejecución del presente contrato será propiedad del Ayuntamiento de Muskiz. Los datos, materiales e informaciones utilizados durante el desarrollo del servicio no podrán ser utilizados ni cedidos a terceros sin consentimiento expreso del ayuntamiento. En toda la documentación que se elabore en el desarrollo del contrato se hará constar la titularidad del ayuntamiento y logotipo.

Al finalizar el contrato en un plazo máximo de 15 días los expedientes electrónicos y/o físicos pasaran al Ayuntamiento en la forma que los servicios sociales indiquen